

CPC N°: 1228 /

ANT.: Denuncia formulada por los H. Diputados Sres. Eugenio Tuma Zedán y Antonio Leal Labrín, de 10 de septiembre de 2002.

Rol N° 468-02 F.N.E.

MAT.: Dictamen de la Comisión

Santiago, 02 D I C 2002

1.- Con fecha 10 de septiembre de 2002, los H. Diputados Sres. Eugenio Tuma y Antonio Leal, denunciaron ante esta Fiscalía Nacional Económica la acción concertada de panaderías para alzar los precios de venta a público del producto pan.

Conforme señalan en su escrito, las alzas representarían un incremento promedio de un 20% del kilo de pan, los que alcanzarían a valores entre \$80 a \$120; todo lo anterior, en circunstancias que el precio de la harina habría tenido un incremento, en el período enero – agosto de 2002, de sólo 1,6%.

Agregan que los dirigentes de los gremios de panificadores de la Novena Región, Sr. Germán Goicoechea, y de la Región Metropolitana, Sr. Manuel Suárez, habrían emitido declaraciones a través de medios de prensa escritos, justificando estas alzas y anunciando unas nuevas para los días siguientes.

Los H. Diputados concluyen pidiendo a la Fiscalía Nacional Económica, la investigación de estos hechos y que se solicite un pronunciamiento a esta Comisión.

2.- Las declaraciones atribuidas a los citados dirigentes, según consta de la investigación, fueron emitidas en la edición del día Lunes 9 de septiembre de 2002, del Diario La Segunda, donde se señala que don Manuel Suárez, como presidente de AGRUPAN, habría indicado que de \$400, el kilo de pan llegó a \$480 e incluso \$520, durante el fin de semana, atribuyendo al presidente de la Asociación de Panificadores de la IX Región, Germán

Goicoechea, vaticinar que podría llegar a \$700 el kilo, debido al alza insostenida en el precio de los insumos.”

3.- Ante esta denuncia, la Fiscalía Nacional Económica resolvió instruir investigación de carácter nacional sobre el mercado del pan, constatando a través de ella que similar información apareció en el diario Las Últimas Noticias del día 10 de Septiembre de 2002, donde destaca la afirmación del Sr. Suárez en orden a que hacia fines de ese mes “el saco de harina subirá \$500 más.”.

4.- Las afirmaciones que consignan los citados medios fueron desmentidas por ambos dirigentes precisando que ellos no habían hecho referencia al precio del pan, sino al de la harina, no obstante lo cual, la periodista María José Galmes, del diario La Segunda, sostuvo lo contrario, afirmando que lo consignado en su diario, eran las declaraciones de los referidos dirigentes.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, la Fiscalía Nacional Económica efectuó una acaba investigación en el mercado del pan, encaminada a verificar el comportamiento de la cadena trigo- harina – pan y de los agentes que intervienen en ella.

6.- De acuerdo a ésta, se pudo constatar que los precios reales del trigo, harina y pan durante el año 2002, en particular entre los meses de agosto y septiembre de ese año fue 2,5% y 1,7%, respectivamente en relación al pan; de un 14,9% en relación al trigo, que no se traspasó totalmente al precio de la harina y que esta última, a su vez, experimentó un alza del 8,07% real, el que tampoco se traspasó totalmente al precio del pan.

7.- A mayor abundamiento, el análisis que efectúa la Fiscalía en relación al período 1990-2001 se desprende que la relación de precios harina- trigo se ha mantenido estable en una cifra del orden de 1,6 en ese período. En lo que respecta al pan y la harina, la relación de precios ha pasado de un 1,9 en 1990, a un 2,8 en el 2001, cifra que, con una alta probabilidad es representativa también para el mes de septiembre de 2002. Tal situación se refleja en el siguiente cuadro, que es conveniente transcribir:

RELACIONES REALES DE PRECIOS (pesos de sep. 2002)			
AÑOS	HARINA TRIGO	PAN HARINA	PAN TRIGO
1990	1,6	1,9	3,0
1991	1,5	1,9	2,9
1992	1,5	2,0	3,1
1993	1,6	2,1	3,4
1994	1,6	2,2	3,5
1995	1,6	2,4	3,7
1996	1,6	2,3	3,7
1997	1,5	3,0	4,5
1998	1,6	2,8	4,3
1999	1,7	2,5	4,4
2000	1,7	2,6	4,5
2001	1,6	2,8	4,4

FUENTE: INE

En cuanto a la relación pan-trigo en el mismo período, esta pasó de 3,0 en 1990 a 4,4 en el 2001.

Se observa por tanto, una diferencia entre el precio del pan y el costo de la harina, que necesariamente tiene su explicación en mayores costos de otros insumos, tales como salarios, levadura, energía, compra o arriendo de bienes raíces, adquisición de maquinaria y, desde luego, en un probable aumento del margen del industrial panadero.

8.- Es preciso señalar que por su parte el SERNAC, en base a una encuesta realizada a cien panaderías de los sectores Centro, Norte, Sur, Oriente y Poniente del Gran Santiago, constató un alza del precio nominal del pan, entre Agosto (9 al 13) y Septiembre (23 y 24) de 2002, de 5,85% para el pan corriente y de 5,44% para el pan especial, como consta en los cuadros que rolan a fojas 60 del expediente de investigación.

8.- De acuerdo a lo consignado precedentemente, se puede concluir que, si bien hubo una alza en el precio del pan en el período investigado, agosto - septiembre del 2002, esta fue menor y en ningún caso de la magnitud de la señala en la denuncia, ni la vaticinada por los dirigentes citados en la investigación desarrollada. De igual forma, no se constató que hubiere habido, como se señaló en la denuncia, una concertación del gremio para provocar alza en este producto.

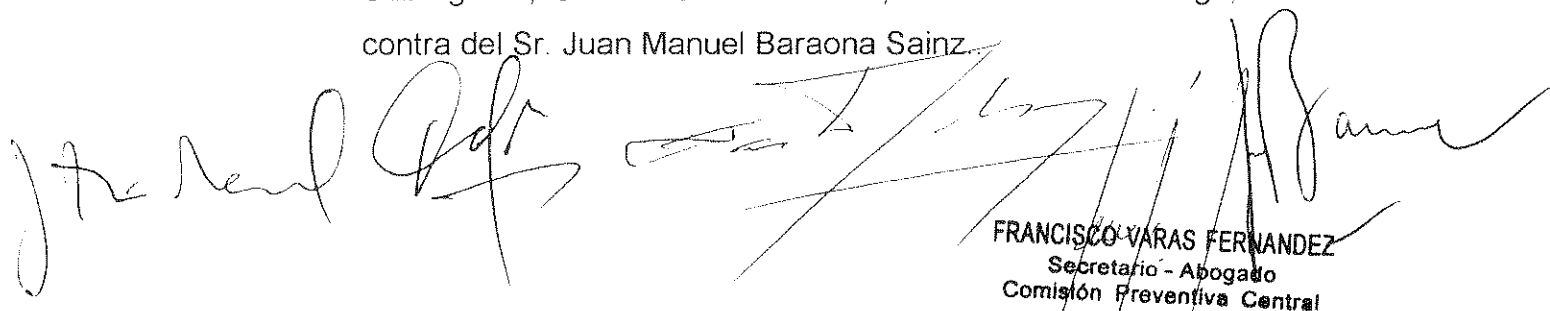
9.- No obstante lo anterior, esta Comisión estima que los anuncios sobre aumentos en el precio del pan efectuados por los señores Suárez y Goicoechea, atendida su calidad de dirigentes de este gremio, constituyen una intromisión indebida en el mercado del pan y podrían su declaraciones incitar al acuerdo de precios entre los industriales panificadores, situación que contraviene el Decreto Ley N° 211, sobre libre competencia.

En mérito de lo anterior, esta Comisión, junto con rechazar la denuncia, ha acordado prevenir a los dirigentes gremiales don Manuel Suárez Alvarez y Germán Goicoechea Bello, para que en lo sucesivo se abstengan de realizar vaticinios o pronósticos acerca de variaciones del precio del pan.

Acordado con el voto en contra del Comisionado Sr. Baraona quien estuvo por no efectuar la prevención precedentemente señalada en atención a que, en su opinión las declaraciones efectuados por los denunciados o imputadas a éstos no constituyen una intromisión indebida en el mercado del pan ni pueden considerarse como una incitación al acuerdo de precios en dicho mercado. En efecto, ambos denunciados son importantes empresarios o dirigentes de la industria panificadora y es de esperar que los medios de prensa les requieran opiniones autorizadas respecto de la situación actual y tendencias del sector en diversos aspectos, incluyendo los precios. Desde este punto de vista la emisión de opiniones sobre estas materias por parte de los denunciados, aspecto en los cuales tienen sobrados antecedentes para opinar, no pueden considerarse que por sí mismas y en ausencia de otros elementos de juicio, sean indicativas de una intromisión indebida en un mercado del cual son importantes oferentes.

Notifíquese al Fiscal Nacional Económico, a los H. Diputados denunciantes y a los Señores Suárez y Goicoechea.

El presente Dictamen fue acordado en la sesión del día 22 de noviembre de dos mil dos por los señores José Tomás Morel Lara, Presidente Subrogante, Claudio Juárez Muñoz, Carlos castro Zoloaga, con el voto en contra del Sr. Juan Manuel Baraona Sainz.



FRANCISCO VARAS FERNANDEZ
Secretario - Apogado
Comisión Preventiva Central